



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Contrato Administrativo Número: 04-2,017.-

En el Municipio de San Rafael La Independencia, del departamento de Huehuetenango, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil diez y siete. Por una parte Yo, FRANCISCO PASCUAL JUAN, de cuarenta y nueve años de edad, casado, con instrucción, agricultor, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, y con residencia en LA ALDEA "ACHI" del municipio de San Rafael La Independencia, del departamento de Huehuetenango, identificado con mi documento personal de identificación (DPI) Código único de identificación CUI Mil ochocientos ochenta y cuatro, Sesenta y dos mil ciento setenta y un, Mil trescientos catorce, (1884 62171 1314) extendido en el registro nacional de las personas (RENAP) con sede en este municipio. Actúo en mi calidad de Sindico Primero Municipal, cargo que acredito con la certificación del punto 3º. De la Acta de Sesión Municipal solemne numero: 3-2.016 de fecha 15 de enero del año 2,016 suscrita por la Corporación Municipal en donde consta mi toma de posesión del cargo y Acuerdo Municipal numero: 25-2,017 numeral 2) de fecha 3 de marzo corrientes emitido por el Alcalde Municipal, en donde se me nombra ampliamente para suscribir y firmar el presente contrato, y que en lo sucesivo me denominare " LA MUNICIPALIDAD" y con cuentadancia numero; T3- 13-14 señalo para recibir citaciones y notificaciones como Dirección " LA MUNICIPALIDAD" por la otra parte el señor: RAUL WENCESLAO AJXUP ITZEP, de Cuarenta y seis años de edad, casado, constructor, con instrucción, Ingeniero Civil colegiado número: 8,740 guatemalteco, originario del Departamento de Totonicapán. con residencia en la 3ª. Avenida 1-95 Zona 3 del municipio de Momostenango, del Departamento de Totonicapán, identificado con mi documento de identificación personal (DPI) con código único de identificación número (1870 14183 0805) extendido en el registro nacional de las personas (Renap) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, actúo en mi calidad de Gerente propietario de la empresa Constructora denominada " AJ-ITZEP" con oficinas en la 3ª. Avenida 1-95 Zona 3 del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, acreditada con patente de comercio numero; 227292 folio 26 libro 189 categoria UNICA extendida por el Registro mercantil de Guatemala, con precalificado numero: 2519 del Registro de Precalificados de Obras adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de Guatemala, con identificación tributaria numero; 23595221 inscrito como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) bajo el numero: 118967 y que en adelante me denominare EL CONTRATISTA. Ambos contratantes nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, capacidades mentales y volitivas y en pleno uso de los mismos, por este acto celebramos Contrato Administrativo para la ejecución del proyecto " MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA, (PAVIMENTO Y CIRCULACIÓN) DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA COLOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO," de acuerdo a las siguientes clausulas.-.....

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado y reglamento respectivo y CDP No. 02.
SEGUNDA: La Municipalidad tiene como propósito la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA (PAVIMENTO Y CIRCULACIÓN) DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA COLOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, adjudicado y aprobado a favor del CONTRATISTA, cuyos trabajos se describen de la manera siguiente:-.....

Dirección: Cabecera Municipal. Teléfono: 5781-2128.
Correo Electrónico: munisanrafaelaindephue@hotmail.com
Dirección: Cabecera Municipal. Teléfono: 5781-2128.
Correo Electrónico: munisanrafaelaindephue@hotmail.com

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD M	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1-	MATERIALES:				
	Hierro \varnothing 1/4"	200,00	varilla	Q 12,00	Q 2.400,00
	Hierro \varnothing 3/8"	315,00	varilla	Q 33,00	Q 10.395,00
	Hierro \varnothing 1/2"	64,00	varilla	Q 59,00	Q 3.776,00
	Alambre de amarre	91,00	libra	Q 11,00	Q 1.001,00
	Clavo de 3"	38,00	libra	Q 11,00	Q 418,00
	Cemento gris	632,00	saco	Q 113,00	Q 71.416,00
	Arena de mina	49,00	m3	Q 360,00	Q 17.640,00
	Piedrin triturado	47,00	m3	Q 390,00	Q 18.330,00
	Material granular	51,00	m3	Q 325,00	Q 16.575,00
	Tabla de 1"x12"x9'	102,00	unidad	Q 39,00	Q 3.978,00
	Tablón de 1 1/2"x5"x10'	32,00	unidad	Q 50,00	Q 1.600,00
	Block de 0.14x0.19x0.39m	1.425,00	unidad	Q 12,00	Q 17.100,00
	Igol Denso	5,00	galón	Q 280,00	Q 1.400,00
	Tubo HGT \varnothing 2" para cerco	44,00	unidad	Q 260,00	Q 11.440,00
	Hembra de 3/4"x3/16"	70,00	unidad	Q 65,00	Q 4.550,00
	Rejilla de metal	54,00	ml	Q 225,00	Q 12.150,00
	Lamina de 4"x8"x3/16"	2,00	unidad	Q 1.040,00	Q 2.080,00
	Angular de 2"X2"X3/16	3,00	unidad	Q 260,00	Q 780,00
	Tubo HG \varnothing 2 1/2"	1,00	unidad	Q 910,00	Q 910,00
	Tubo HG \varnothing 3"	8,00	unidad	Q 1.000,00	Q 8.000,00
	Electrodo	3,00	caja	Q 365,00	Q 1.095,00
	Disco para cortar	3,00	unidad	Q 107,00	Q 321,00
	Malla calibre 13, con cuadro de 2"	3,00	rollo	Q 2.535,00	Q 7.605,00
	Pintura anticorrosiva	1,00	cubeta	Q 780,00	Q 780,00
	Pintura plateada	1,00	cubeta	Q 1.820,00	Q 1.820,00
	Thiner		galón	Q 98,00	Q 588,00



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

		6,00			
	Candado No. 12	1,00	unidad	Q 130,00	Q 130,00
	Codo PVC Ø 4" para drenaje	1,00	unidad	Q 50,00	Q 50,00
	Tubo PVC Ø 3" de 80 PSI	1,00	unidad	Q 175,00	Q 175,00
	Tubo PVC Ø 4" de 80 PSI	9,00	unidad	Q 253,00	Q 2.277,00
	Tubo PVC Ø 6" de 80 PSI	4,00	unidad	Q 475,00	Q 1.900,00
	Ladrillo tayuyo	280,00	unidad	Q 6,00	Q 1.680,00
2..	TRANSPORTES				
	Transporte de material	2,00	viaje	Q 3.900,00	Q 7.800,00
3..	MANO DE OBRA:				
	Cimiento corrido 1	42,00	ml	Q 75,00	Q 3.150,00
	Cimiento corrido2	27,00	ml	Q 60,00	Q 1.620,00
	Solera de humedad	64,00	ml	Q 65,00	Q 4.160,00
	Solera intermedia	13,00	ml	Q 55,00	Q 715,00
	Solera final	68,00	ml	Q 55,00	Q 3.740,00
	Columna C-A	3,00	unidad	Q 200,00	Q 600,00
	Columna C-B	17,00	unidad	Q 160,00	Q 2.720,00
	Columna C-C	5,00	unidad	Q 115,00	Q 575,00
	Columna C-D	8,00	unidad	Q 105,00	Q 840,00
	Columna C-E	1,00	unidad	Q 200,00	Q 200,00
	Columna C-F	193,00	unidad	Q 30,00	Q 5.790,00
	Levantado de block de 0.14x0.19x0.39m.	110,00	m2	Q 110,00	Q 12.100,00
	Tallar solera final	68,00	ml	Q 50,00	Q 3.400,00
	Tallar columnas	34,00	unidad	Q 50,00	Q 1.700,00
	Ensavietar e impermeabilizar muro enterrado	81,00	m2	Q 100,00	Q 8.100,00
	Malla perimetral	170,00	m2	Q 110,00	Q 18.700,00
	Puerta de ingreso doble hoja	1,00	unidad	Q 1.200,00	Q 1.200,00
	Pavimentar	402,00	m2	Q 90,00	Q 36.180,00
	Cuneta con rejilla		ml	Q 120,00	Q 6.480,00

Dirección: Cabecera Municipal. Teléfono: 5781-2128.

Correo Electrónico: [munisanrafaelaindephue@hotmail.com](mailto:munisandrafaelaindephue@hotmail.com).

Dirección: Cabecera Municipal. Teléfono: 5781-2128.

Correo Electrónico: [munisanrafaelaindephue@hotmail.com](mailto:munisandrafaelaindephue@hotmail.com).

	54,00			
Sistema de drenaje	76,00	ml	Q 90,00	Q 6.840,00
Porterías y tablero de basquetbol	2,00	unidad	Q 3.000,00	Q 6.000,00
Bases de concreto para porteria	8,00	unidad	Q 160,00	Q 1.280,00
COSTO TOTAL DE LA OFERTA				Q 358.250,00

COSTO TOTAL EN LETRAS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA QUETZALES EXACTOS

TERCERA: La Municipalidad se compromete a pagar el costo del proyecto a favor de contratista la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS, (Q. 358, 250.00)** de la manera siguiente Un anticipo equivalente al 20% del costo total del proyecto la cantidad de **Q 71,650.00** previa presentación de la fianza de anticipo del 100% . El Contratista amortizara el anticipo mediante deducción que se haga en cada pago del proyecto y deberá estar totalmente cancelado antes de que finalice o se entregue totalmente la obra. **PRIMER PAGO** el equivalente al 30% del costo total del proyecto la cantidad de **Q. 95,533.33** cuando la obra tenga un avance fisico de ejecución del 40%. **SEGUNDO PAGO.** El equivalente al 70% del costo total del proyecto la cantidad de **Q 191,416.67,** y cuando la obra tenga un avance fisico de ejecución del 100%. **TERCER Y Ú LTIMO PAGO.** El equivalente al 100% del costo del proyecto la cantidad de **Q. 71,650.00.** cuando la obra tenga un avance Físico del 100% y sea entregada y recibida satisfactoriamente por la Municipalidad, los pagos serán con fondos Municipales.

CUARTA: PLAZO. El contratista se compromete a entregar la obra totalmente concluida en plazo de **TRES MESES CON QUINCE DÍAS** a partir de la fecha de comienzo de los trabajos.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista se compromete I) Pagar los sueldos y salarios de sus trabajadores conforme las leyes, asimismo las prestaciones laborales y los impuestos que la ley señala, II) Cumplir en presentar las fianzas que establecen los Artículos: 65, 66, 67, y 68, de La Ley de Contrataciones del Estado, con el porcentaje y tiempo de vigencia que la ley determina, III) Apegarse a las especificaciones técnicas y juegos de planos del proyecto IV) El Contratista deberá aportar todo el tiempo las herramientas y lo necesario para la Ejecución de la obra, y V) Terminar y entregar el proyecto dentro del tiempo señalado.

SEXTA: PROHIBICIONES. Al Contratista le queda prohibido ceder los derechos de este contrato a terceras personas, sin previo consentimiento de la Municipalidad. --

SEPTIMA. DECLARACION JURADA. El Contratista declara bajo juramento de ley, que no está comprendido dentro de las prohibiciones establecidas por el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reforma.

OCTAVA: El Contratista de obliga pagar una sanción equivalente al 2% por millar del costo total del contrato por cada día de atraso que incurra en la entrega de la obra debido a culpa o dolo de su parte.

NOVENA: Permiso e información. El Contratista deberá permitir en cualquier momento que, las personas autorizadas por la Municipalidad, La contraloría General de Cuentas así como otra Institución Estatal, inspeccione los trabajos de la obra,



Wendy Wenceslao Ajtup Itzep
INGENIERO CIVIL
Colegiado 6740





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Instruyendo a su personal para que sean atendidas y que brinden la información que se requiera de forma veraz y objetiva. -----

DECIMA: Inspección, Recepción, y Liquidación. El contratista dará aviso por escrito al Supervisor de Obras de la Municipalidad, la conclusión de los trabajos contratados. El supervisor hará la inspección final, Si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas, manifestara por escrito sus observaciones al contratista para que este proceda a corregir las deficiencias, el tiempo que se necesita y los costos serán a cargo del contratista. Si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, para que nombre a la comisión receptora y liquidadora de obra. La Comisión acompañada del supervisor y el contratista o su representante legal. Hará nueva inspección, si comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final y definitiva de los mismos, caso contrario hará constar en acta, las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista, el tiempo a emplearse. Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlos. Todo trabajo extra deberá ser ordenado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad, determinando el tiempo necesario a emplearse y será pagado por la misma. La misma comisión procederá a efectuar la liquidación del contrato y establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista haciéndose constar en acta. La recepción y liquidación del contrato serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la municipalidad y servirá de finiquito a las partes. -----

DECIMA PRIMERA: COHECHO. Yo, el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de COHECHO, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título del Código Penal Dto. 17-73 del Congreso Nacional de la República de Guatemala. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que autorizan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. -----

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra las siguientes circunstancias a) Por vencimiento del plazo y recepción definitiva de la obra o trabajos siempre que no se haya acordado prórroga alguna, b) Decisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato, d) Si al contratista le fuere embargado bienes que afecten el cumplimiento del contrato. -----

DECIMA TERCERA: CONTROVERSAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversia en la interpretación de este contrato, deberán ser dilucidados en la vía conciliatoria, y de no ser posible será ante un tribunal de lo contencioso administrativo. -----

DECIMA CUARTA: APROBACIÓN. El contrato deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa superior de la Municipalidad, conforme ley, para que surta sus efectos, y obligue el cumplimiento de las partes. -----

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes. -----

DECIMA SEXTA. Los otorgantes aceptamos el presente contrato enterados de su contenido, validez, y efectos legales, firmados en constancia. -----

[Signature]
FRANCISCO PASCUAL JUAN,
 Síndico 1º. Municipal, y Rep.
 De la Municipalidad.-



[Signature]
Ing. RAUL WENCESLAO AJXUP ITZEP,
 Propietario Constructora "AJ-ITZEP"

Raul Wenceslao Ajxup Itzep
 INGENIERO CIVIL
 Colegiado 8740



AUTENTICA: En el Municipio de San Rafael la Independencia del Departamento de Huehuetenango, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete DDY FE: a) Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puesto el día de hoy en mi presencia de su puño y letras por los señores: **FRANCISCO PASCUAL JUAN** se identifica con su documento personal de identificación OPI CUI mil ochocientos ochenta y cuatro espacio sesenta y dos mil ciento setenta y uno espacio mil trescientos catorce (1884 62171 1314) extendida por el Registro Nacional de las Personas Y por **RAUL WENCESLAO AJXUP ITZEP**, se identifica con su documento personal de identificación OPI CUI mil ochocientos setenta y nueve espacio catorce mil ciento ochenta y tres espacio cero ochocientos cinco (1884 62171 0805) extendida por el Registro Nacional de las Personas La que leída por los signatarios, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de todo lo relacionando DDY FE.



[Signature]
 Raul Wenceslao Ajxup Itzep
 INGENIERO CIVIL
 Colegiado 8740



[Signature]
 SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA
 SINDICO 1º.
 MUNICIPAL
 HUEHUETENANGO

Autentis

[Signature]
LICENCIADO
Herbert Marcelo Tz'edn Ajxup
ABOGADO Y NOTARIO



ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO
DE ARBITRAJE



FIANZAS DE OCCIDENTE, S.A.

7a. Av. 7-73, Zona 9 Guatemala C.A. 01009 PBX: 2279-7000 Directo: 2279-7269 FAX: 2279-9360

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

POR.

Q.35,825.00

CLASE

C-2

FIANZA NO. **201702047**

"Fianzas de Occidente, S.A." en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q.35,825.00 (TREINTA Y CINCO MIL

OCHOCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

PARA GARANTIZAR a nombre de RAUL WENCESLAO AJXUP ITZEP, quién actúa en calidad de propietario de la empresa CONSTRUCCIONES AJ ITZEP, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (04-2017), de fecha diez de marzo del dos mil diecisiete y por medio del cual nuestro Fiado se obliga a la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA (PAVIMENTO Y CIRCULACIÓN) DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, ALDEA COLOLAJ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento. El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.358,250.00) y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Cumplimiento de Contrato se otorga por el DIEZ por ciento (10%) del monto total del contrato, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, únicamente en lo que se refiere al objeto del contrato. La presente fianza se mantendrá vigente por el periodo comprendido del día diez de marzo del dos mil diecisiete al nueve de julio del dos mil diecisiete. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

"Fianzas de Occidente, S.A.", conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el día

17 de MARZO de 2017

Fianzas de Occidente, S.A.

[Firma manuscrita]

Firma Autorizada

FIANZAS DE
OCCIDENTE, S.A.

Correlativo - 0



50TR1050245

Nº 047299

ORIGINAL

"CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA"

- 1ª. **FIANZAS DE OCCIDENTE, S.A.**, a quien en adelante se designará como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacerse la AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2ª. **TERRITORIALIDAD** - LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.
- 3ª. **RECLAMACIONES**.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin veor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4ª. **OTRAS FIANZAS**.- Si el BENEFICIARIO tuviera derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza.
- 5ª. **CONTROVERSIAS**.- Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y la AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6ª. **ENDOSOS**.- Esta Póliza no es endosable, y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.

LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7ª. **PAGO**.- LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3ª. de esta póliza.
- 8ª. **MODIFICACIONES**.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA en el entendido de que sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación. Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a LA AFIANZADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la fianza conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9ª. **VIGENCIA Y CANCELACIONES**.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.
- 10ª. **SUBROGACION**.- SI LA AFIANZADORA hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11ª. **ACEPTACION**.- La aceptación de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.
- 12ª. **ARBITRAJE**.- No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que le misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro los cuales nombrarán un tercer árbitro en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o la "Fiadora". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje estarán a cargo de la "Fiadora" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13ª. **PRESCRIPCION**.- las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años conforme al artículo 1037 del Código de Comercio.